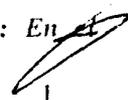




1  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE  
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS  
ADMUNIFONDOS S.A.  
(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD  
ANÓNIMA).**-----

**CUANTÍAS:**-----  
Capital autorizado **US\$ 800,000.00.**-----  
Capital suscrito **US\$ 400,000.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, ~~los~~ **veintiséis de Mayo del dos mil cuatro,** ante mí Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ,** Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparece la **Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,** representada por los señores Abogado **JAIME JOSÉ NEBOT SAADI,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de **ALCALDE DE GUAYAQUIL,** y Doctor **MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ TERÁN,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL,** cuyas personerías se acreditan con el Certificado otorgado por la Secretaría Municipal, que se acompaña, para que forme parte integrante de esta Escritura Pública.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En 

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CONST.MUNI-ADMUNIFONDOS S.A.      ENG

1 *Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la de*  
2 *constitución de sociedad anónima que la compareciente otorga al tenor de las*  
3 *siguientes estipulaciones; **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** La*  
4 *Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, debidamente representada por los*  
5 *señores Abogado Jaime Nebot Saadi y Doctor Miguel Hernández Terán, en sus*  
6 *calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, según*  
7 *consta en el certificado otorgado por el señor secretario municipal, que se*  
8 *agrega al presente instrumento como documento habilitante.- **CLÁUSULA***  
9 ***SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** La compareciente expresa que es*  
10 *su voluntad constituir una sociedad anónima, de conformidad con lo*  
11 *establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;*  
12 *cuyos Estatutos Sociales constan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES***  
13 ***DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.***  
14 ***(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS***  
15 ***SOCIEDAD ANÓNIMA).** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,***  
16 ***NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO***  
17 ***PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se*  
18 *denomina ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.*  
19 *(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS*  
20 *SOCIEDAD ANÓNIMA) con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,*  
21 *pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio*  
22 *nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social*  
23 *único de la compañía consiste en administrar fondos de inversión y dedicarse a*  
24 *la actividad fiduciaria, en los términos permitidos por la Ley de Mercado de*  
25 *Valores y su Reglamento de aplicación. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y***  
26 ***EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de ochenta*  
27 *años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el*  
28 *Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta*



1 General de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado  
2 en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
3 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
4 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**  
5 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado es de **OCHOCIENTOS MIL**  
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito y  
7 **pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias,**  
9 **nominativas e indivisibles de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de**  
10 **América cada una.** El capital suscrito es el que determina la responsabilidad  
11 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
12 compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la  
13 compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos  
14 y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla  
15 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en  
16 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
17 **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán  
19 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente  
20 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
22 General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**  
23 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al mil pudiendo un  
24 mismo título representar varias acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD**  
25 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a  
26 quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando  
27 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
28 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía

CONST.MUNI-ADMUNIFONDOS S.A. ENG

3

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Canton

1 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTÍCULO**  
2 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
3 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones  
4 serán de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América cada una  
5 de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se  
6 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos  
7 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido  
8 por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los  
9 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General  
10 de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
11 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
12 privilegios. **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**  
13 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los  
14 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a  
15 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo  
16 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
17 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de  
18 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.  
19 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
20 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier  
21 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
22 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la  
23 Ley de Compañías y para tener en cuenta al propietario de las acciones  
24 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos. **ARTÍCULO**  
25 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO,-** Cada accionista tendrá en las Juntas  
26 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
27 acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
28 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**



1 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía se gobierna, administra y controla por  
2 los siguientes organismos o administradores: a) Junta General de Accionistas.  
3 b) Presidente y Gerente General. c) Comité de Inversiones. d) Comisario  
4 Principal y Suplente, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
5 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
6 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios  
7 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
8 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los  
9 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
10 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas  
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el  
12 derecho de oposición consignado en los artículos Doscientos Cuarenta y Nueve  
13 y Doscientos Cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser  
15 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer  
16 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,  
17 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
18 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será  
19 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
20 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la  
21 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
22 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de  
23 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital  
24 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer  
25 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá  
27 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
28 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

CONST.MUNI-ADMUNIFONDOS S.A. ENG

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente  
2 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán  
3 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración  
4 de la Junta y sus resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
5 **REPRESENTACIÓN.** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
6 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
7 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que  
8 el representante tenga poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será  
10 el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al  
11 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria  
12 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de  
13 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
15 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración  
16 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,  
17 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de  
18 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de  
19 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En  
20 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
21 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas  
23 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de  
24 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese  
25 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión  
26 un Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las  
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital  
28 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se



1 *sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES***  
2 ***DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir*  
3 *todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se*  
4 *opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus*  
5 *atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente*  
6 *General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,*  
7 *balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, y el*  
8 *Gerente General. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d)*  
9 *Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el*  
10 *destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas*  
11 *sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre*  
12 *inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de*  
13 *capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)*  
14 *Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan*  
15 *acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k)*  
16 *Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes*  
17 *generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. ll)*  
18 *Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su*  
19 *calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,*  
20 *todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le*  
21 *estuvieren asignadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE***  
22 ***JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la*  
23 *misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas*  
24 *serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y*  
25 *continua y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO***  
26 ***CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será*  
27 *nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;*  
28 *durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso*

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

v/c

1 ~~que~~ termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones  
2 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus  
3 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la  
4 Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos  
5 de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,  
6 las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuanto  
7 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e)  
8 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta  
9 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General. f) Ejercer las  
10 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos  
11 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores  
12 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
13 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la  
14 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un  
15 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
16 socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se  
17 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
18 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer  
19 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con  
20 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los  
21 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
22 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
23 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a  
24 reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el  
25 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su  
26 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución  
27 de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- g)  
28 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de



1 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar  
2 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la  
3 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que  
4 le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las  
5 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el  
7 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y  
8 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las  
9 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,  
10 salvo los casos de destitución previstos en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos  
12 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General los extenderá el  
13 Secretario de la Junta correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
14 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno  
15 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un  
16 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación  
17 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre  
18 el estado económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **NOVENO.- DEL COMITÉ DE INVERSIONES.- ATRIBUCIONES.-**  
20 **RESPONSABILIDADES.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.-** El Comité  
21 de Inversiones es el organismo encargado de definir las políticas de  
22 inversiones de los fondos y supervisar su cumplimiento. Estará compuesto por  
23 cinco miembros que serán elegidos y designados por la Junta General de  
24 Accionistas en el plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de  
25 autorización a la compañía para operar como administradora de fondos y  
26 fideicomisos. Sus facultades y obligaciones son las que les impone la Ley y los  
27 Reglamentos respectivos. El Comité de Inversiones es responsable de la  
28 supervisión de las operaciones de inversión decididas por ellos de acuerdo a la

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 *periodicidad fijada por el representante legal de la sociedad administradora,*  
2 *la que no podrá ser mayor a sesenta días. Sus miembros durarán en sus*  
3 *funciones al menos un año y podrán ser ratificados por la sociedad*  
4 *administradora. Si en alguna de las sesiones del comité se decidiera invertir en*  
5 *una institución que se encuentre relacionada con alguno de los miembros del*  
6 *Comité de Inversiones sea por propiedad, participación o gestión, dicho*  
7 *miembro deberá manifestar en forma expresa su relación y se abstendrá de*  
8 *opinar y votar. Los integrantes del Comité de Inversiones no podrán participar*  
9 *en decisiones de inversión cuando éstas tengan relación con valores o*  
10 *empresas emisoras contra las que estuvieren litigando; en las cuales éstos, sus*  
11 *cónyuges o parientes dentro del tercer grado civil de consanguinidad o*  
12 *segundo de afinidad sean sus administradores y en los cuales éstos tengan*  
13 *relación con la empresa o con el grupo empresarial al que ésta se pertenece; o*  
14 *cuando tengan la calidad de accionistas o vinculación familiar o empresarial*  
15 *en los términos antedichos, con accionistas que posean más del cinco por*  
16 *ciento del capital de la compañía emisora; y, en todos aquellos casos en donde*  
17 *exista conflicto de interés. Cualquier cambio en la conformación el Comité de*  
18 *Inversiones deberá ser comunicado a la Superintendencia de Compañías*  
19 *dentro de los cinco días de que ocurra el hecho. La información relativa a*  
20 *las decisiones de inversión del Comité, se considerará información*  
21 *reservada. Las personas integrantes del Comité de Inversiones, así como*  
22 *todas las demás personas que tengan acceso a dicha información, deberán*  
23 *guardar absoluta reserva sobre la misma. El Comité de Inversiones deberá*  
24 *llevar un archivo con las actas de cada reunión que deberán estar suscritas*  
25 *por los miembros presentes. Dichas actas podrán ser solicitadas en*  
26 *cualquier momento por la Superintendencia de Compañías, de*  
27 *considerarlo necesario. Las decisiones del Comité de Inversiones deberán*  
28 *adoptarse por mayoría absoluta. De las limitaciones al Comité de Inversiones.*



1 Los miembros del Comité de Inversiones están prohibidos de: **UNO.** Adquirir,  
2 usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes,  
3 derechos u otros activos de los fondos de inversión. **DOS.** Percibir  
4 emolumentos, comisiones u honorarios de forma directa o indirecta con  
5 recursos de los fondos. **TRES.** Ser accionista en más del diez por ciento,  
6 Director, Gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra sociedad  
7 administradora. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA**  
8 **FIDUCIARIA.-** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que como  
9 administradora de fondos tiene esta sociedad, le corresponden en su calidad de  
10 fiduciaria, además de las disposiciones contenidas en el contrato de fideicomiso  
11 mercantil, las siguientes: **UNO)** Administrar prudente y diligentemente los  
12 bienes transferidos en fideicomiso mercantil, y los bienes administrados a  
13 través del encargo fiduciario, pudiendo celebrar todos los actos y contratos  
14 necesarios para la consecución de las finalidades instituidas por el  
15 constituyente; **DOS)** Mantener el fideicomiso mercantil y el encargo fiduciario  
16 separado de su propio patrimonio y de los demás fideicomisos mercantiles y  
17 encargos fiduciarios que mantenga, llevando para el efecto una contabilidad  
18 independiente para cada uno de éstos. La contabilidad del fideicomiso  
19 mercantil y de los encargos fiduciarios deberá reflejar la finalidad pretendida  
20 por el constituyente y se sujetarán a los principios de contabilidad  
21 generalmente aceptados; **TRES)** Rendir cuentas de su gestión, al constituyente  
22 o al beneficiario, conforme a lo que prevea el contrato y con la periodicidad  
23 establecida en el mismo y, a falta de estipulación la rendición de cuentas se la  
24 realizará en forma trimestral; **CUATRO)** Transferir los bienes a la persona a  
25 quien corresponda conforme al contrato; **CINCO)** Terminar el contrato de  
26 fideicomiso mercantil o el encargo fiduciario, por el cumplimiento de las  
27 causales y efectos previstos en el contrato; y, **SEIS)** Informar a la  
28 Superintendencia de Compañías en la forma y periodicidad que mediante norma

CONST.MUNI-ADMUNIFONDOS S.A. ENG

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 de carácter general determine el Consejo Nacional de Valores. **ARTÍCULO**  
2 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
3 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
4 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por  
5 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en  
6 los demás casos establecidos en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de  
7 Valores.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un  
8 liquidador con las facultades que concede la ley.- La escisión de la compañía,  
9 será de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
10 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.-** De  
11 las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se  
12 separará un porcentaje del diez por ciento por concepto de reserva legal, hasta  
13 que ésta alcance su mínimo legal. La utilidad repartible será distribuida entre  
14 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. La Junta  
15 General puede acordar la formación de reservas especiales. **CLÁUSULA**  
16 **TERCERA: DECLARACIONES.-** La accionista fundadora de la compañía  
17 hace las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO;**  
18 La totalidad del capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario  
19 por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta del  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta, dividido en mil  
21 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatrocientos dólares de los  
22 Estados Unidos de América cada una. **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Facúltese de  
23 manera expresa al señor Luis Martínez Moure, para que realice todos los actos  
24 necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Sociedad y para que  
25 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Autorice usted Señor  
26 Notario la escritura pública con las formalidades de ley. Firmado Abogado  
27 Carlos Eduardo Vélez, Registro número diez mil quinientos treinta y nueve del  
28 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia *his*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina: GUAYAQUIL

0010018

No. Trámite: 7010069

Tipo de Trámite: Cambio de nombre

Señor: VELEZ FREIRE CARLOS EDAURDO

Fecha Reservación: 17/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE:

3117023 ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y SEGUROS)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)

Aprobado 3124720

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón





Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



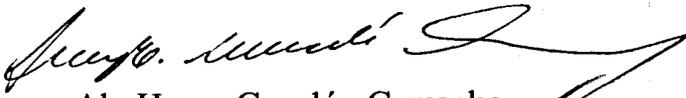
## EL INFRASCRITO SECRETARIO (E) DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CERTIFICA:

Que en el archivo de la Secretaría reposa copia auténtica del Acta de Posesión del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, en el cargo de **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, la misma que se celebró en esta ciudad el 07 de junio del 2000, prestando la promesa de Ley ante el señor abogado Enrique Cárdenas Mena, Presidente de H. Tribunal Electoral del Guayas y el Ab. Paúl Quiroz. Secretario.

Certifico que en sesión del día jueves **06 de junio del 2002**, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, nombró al señor doctor **MIGUEL HERNANDEZ TERAN, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, posesionándose del cargo el 07 de junio del 2002, con Acción de Personal No. 607, debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor **JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE GUAYAQUIL**, y el señor doctor **MIGUEL HERNANDEZ TERAN, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones y de acuerdo con los Arts. 72, ordinal segundo y 185, reformado, de la Ley de Régimen Municipal, les corresponde conjuntamente la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Guayaquil

Guayaquil, 26 de Mayo del 2004

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO (E) DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo tercero del Cantón



*Muy Ilustre*  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## **EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICA:** Que en el archivo de la Secretaría Municipal a mi cargo, reposa copia auténtica del Acta de Posesión del señor abogado **JAIME NEBOT SAADI**, en el cargo de **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, la misma que se celebró en esta ciudad el 7 de junio del 2000, prestando la promesa de Ley ante el señor abogado Enrique Cárdenas Mena, Presidente del H. Tribunal Electoral del Guayas y el Ab. Paúl Ponce Quiroz, Secretario.

Certifico que en sesión del día jueves 06 de junio del 2002, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, nombró al señor doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN**, en el cargo de **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, posesionándose del cargo el 7 de junio del 2002, con Acción de Personal No. 607, debidamente inscrita en la Dirección de Recursos Humanos.

Certifico además, que el señor abogado **JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE GUAYAQUIL**, y el señor doctor **MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, se encuentran en actual ejercicio de sus funciones, y que de acuerdo con los Arts. 72, ordinal segundo y 185, reformado, de la Ley de Régimen Municipal, les corresponde conjuntamente la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Guayaquil.-

Guayaquil, 11 de febrero del 2004

  
**Ab. Henry Cucalón Camaecho**  
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD**  
**DE GUAYAQUIL (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090335468-A

HECTOR SANDOZ NUNE JOSE

2 OCTUBRE 1946

GUAYAS / GUAYAZULI / CARDO

05 LISO QUITA

GUAYAS / GUAYAZULI

ARDO 46

*[Handwritten signature]*



EDUCACION 10000 GUAYAZULI

ACADO CINDIA BURER P

PERIUR ALICADO

MAJE MOUT

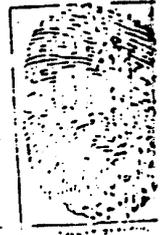
ZULEMA SMOI

GUAYAZULI 25/10/65

25/10/97

A 000069

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0877  
NUMERO

090335468  
CEDULA

HECTOR SANDOZ NUNE JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAZULI  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Vertical handwritten text:]* Abil Mario Baquerizo Gonzalez, Notario Vigésimo tercero del Canton

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090335468-A

BERNANDEZ TERAN MIGUEL ANTONIO

29 OCTUBRE 1946

GUAYAS / GUAYAZULI / CARDO

05 LISO QUITA

GUAYAS / GUAYAZULI

ARDO 46



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0545  
NUMERO

090335468  
CEDULA

BERNANDEZ TERAN MIGUEL ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

GUAYAZULI  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
CECULA DE CIUDADANIA No. 090335468-A  
BERNANDEZ TERAN MIGUEL ANTONIO  
29 OCTUBRE 1946  
GUAYAS / GUAYAZULI / CARDO  
05 LISO QUITA  
GUAYAS / GUAYAZULI  
ARDO 46

279333



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090999131-T  
HERNANDEZ TERAN MIGUEL ANTONIO

ESTADO CIVIL: SOLTERO 1.965  
CANTON: QUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION  
PROVINCIA: GUAYAS  
MUNICIPIO: CONCEPCION 65

*Miguel Hernandez T.*

ECUATORIANA ESE 334212  
CANTON: ELTANA ENDEERICA RODRIGUEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NOMBRE COMPLETO: ERNESTO HERNANDEZ  
CANTON: QUAYAQUIL 19704-94  
NUESTRO FUENTE DE IDENTIFICACION: 279333



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29-0545  
NUMERO

0909991317  
CEDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
XIMENA  
PARROQUIA

HERNANDEZ TERAN MIGUEL ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUAYAQUIL  
CANTON

*José Hernández T.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

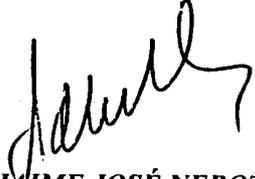


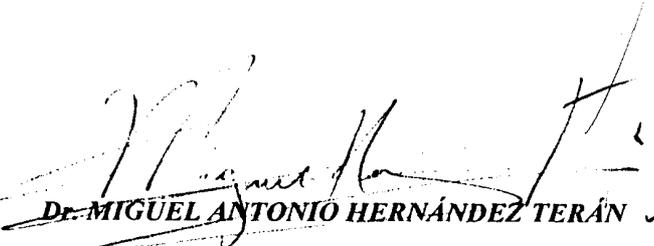


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura principio a fin por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Por La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ✓

  
Ab. JAIME JOSÉ NEBOT SAADI ✓  
ALCALDE DE GUAYAQUIL ✓  
C.C. No. 090335468-6 ✓

  
Dr. MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ TERÁN ✓  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL ✓  
C.C. No. 090999131-7 ✓

  
EL NOTARIO ✓

Se otorgó ante mi, en fé de ello  
confero este SEGUNDO ✓  
Testimonio, que rubricó, firmó  
y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil, el 26 MAYO 2004 ✓



*Mario Baquerizo González*  
Ab. Mario Baquerizo González ✓  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón ✓

**Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**  
Notario Vigésimo Tercero del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-IMV-0003103, dictada por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, Ingeniero Marcos López Narvárez, el primero de junio del dos mil cuatro, se tomó nota de la Constitución simultánea de la compañía anónima denominada **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.,** <sup>FIDEICOMISOS</sup> ~~(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)~~, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veintiséis de mayo del dos mil cuatro.- Guayaquil, tres de junio del dos mil cuatro.-



*Mario Baquerizo González*  
**Ab. Mario Baquerizo González**  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IMV-0003103, dictada el 1 de Junio del 2.004, por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A (ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA)**, de fojas 70.804 a 70.828, Número 10.894 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.047 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Junio del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 110251  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO:

